RESOLUCIÓN No 041 DE 2026

(11 de febrero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR PARA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que el confiere los Arts. 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, los Arts. 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Art. 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece que es función del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estableció las funciones del alcalde y en su literal d) en relación con la Administración Municipal le dio la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 indica entre otras cosas lo siguiente: *"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. (…)"*

Que el artículo 36 ibidem precisa que *"las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

El municipio de Acevedo, Huila, cuenta con una amplia zona rural en la cual se localizan numerosos centros educativos La Victoria, Cristo Rey, La Carbona, Versalles, Playitas, Riecito, que atienden población infantil y juvenil dispersa geográficamente. Estas instituciones cumplen un papel fundamental en el desarrollo social y educativo del territorio; sin embargo, presentan deficiencias significativas en infraestructura, especialmente en la ausencia de cubiertas en áreas comunes y patios escolares.

Las condiciones climáticas del municipio, caracterizadas por altos niveles de precipitación y radiación solar, afectan directamente el desarrollo normal de las actividades académicas, recreativas y comunitarias. Durante las temporadas de lluvia, los estudiantes y docentes se ven obligados a suspender actividades al aire libre, lo que limita el uso eficiente del tiempo escolar y genera incomodidad y riesgos para la salud.

Adicionalmente, la falta de cubiertas expone la infraestructura existente a un deterioro prematuro, incrementando los costos de mantenimiento y reduciendo la vida útil de los espacios educativos. Esta situación incide negativamente en la calidad del servicio educativo y profundiza las brechas entre las zonas rurales y urbanas del municipio.

En este contexto, la construcción de cubiertas en estructura metálica se presenta como una solución técnica, durable y eficiente, que permitirá mejorar las condiciones físicas de los centros educativos rurales, garantizar espacios seguros y funcionales, y contribuir al fortalecimiento de la educación rural en Acevedo, Huila.

Que la Secretaría de planeación obras e infraestructura otorgó la VIABILIDAD al proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA" Con BPIN 2026410060001**

El municipio de Acevedo designó como entidad encargada de la ejecución del proyecto y de contratar la interventoría al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social NIT. 901039684-5

La supervisión del proyecto estará a cargo de la secretaria de planeación obras e infraestructura del municipio de Acevedo

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar, Priorizar, Aprobar y Designar Entidad Ejecutora para el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA" - BPIN 2026410060001:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2026410060001	**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA**	EDUCACIÓN	Fase 3	$ 3.210.548.824,40
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	Valor
Municipio de Acevedo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2025-2026	$210.548.824,40
Municipio de Acevedo	Propios -Operación de Crédito		2026	$3.000.000.000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto.	Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social NIT. 901039684-5			$ 3.000.512.920,00
Entidad pública designada contratar la interventoría del proyecto.	Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social NIT. 901039684-5			$ 210.035.904,40

PARÁGRAFO 1: La entidad designada como ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control y Evaluación de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre.

PARÁGRAFO 2: La contrapartida del proyecto con recursos de los Recursos Propios - Operación de crédito mediante CDP 2026000153. del 05 de febrero de 2026 serán girados a la entidad ejecutora según procedimiento administrativo de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. Es responsabilidad de la entidad designada ejecutora, el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación**.**

ARTÍCULO CUARTO: Asignación Presupuestal al Proyecto Aprobado Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Hacienda del Municipio de Acevedo para que se proceda a realizar la Asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías "SPGR", desde el perfil Gestión del Gasto y Secretaría de Planeación, respectivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporación Presupuestal envíese copia de la presente resolución al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social NIT. 901039684-5, entidad designada como ejecutora, con el fin de que la Entidad incorpore los recursos al presupuesto en aplicación de las disposiciones pertinentes dispuestas en la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada Ejecutora, para los trámites su competencia según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los términos del Artículo 65 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en el Municipio de Acevedo, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

Elaboró: Ing. Leonardo M. Duero Basto	**Revisó: Adrián Eliberto Gómez Martinez**	**Aprobó: Edgar Prada Sterling**
Cargo: Asesor Infraestructura	**Cargo: Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura**	**Cargo: Alcalde Municipal**